



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00774-00
PROCESO: RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ARENAS S.A. NIT 800.101.820 -9
DEMANDADO: GLADIS ESTHER RODRIGUEZ ATENCIA CC 32.812.557

INFORME SECRETARIAL: Soledad, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)
Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por que el demandado hizo entrega real y material del bien materia de la presente restitución. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial al correo Institucional, donde solicita la terminación del proceso por que el demandado hizo entrega real y material del bien materia de la presente restitución.

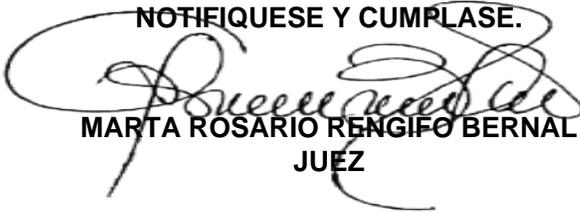
Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para recibir, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos para decretar la terminación del proceso, por tener el demandante en su poder el inmueble objeto del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

- 1, Dar por Terminado el Proceso de Restitución de Inmueble arrendado, en virtud que el demandado hizo entrega real y material del bien materia de la presente restitución, de acuerdo a lo señalado por la parte demandante,
- 2, Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes trabados en este proceso. Líbrense oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
3. Archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3df0b710ad3b0f431943e00a69d8bc98061708c877b8ed0f146179b5bb8dfa7**

Documento generado en 29/09/2022 08:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>